Cédula de regulaciones

Contraloría Municipal

Dirección de Mejora Regulatoria y Normatividad

CR-SOPDUyMA-101-2024

1. Nombre de la regulación

NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

2. URL de la regulación

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134768/29.-_NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-085-SEMARNAT-2011.pdf
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134769/29_y_30.-_ACUERDO_DE_MODIFICACI_N_A_LA_NOM-085-SEMARNAT-2011.pdf

3. Fecha de expedición	4. Vigencia	5.Fecha de actualización	6. Tipo de ordenamiento jurídico
1994-12-02	Hasta el momento en que sufre una reforma, derogación o abrogación	2003-04-23	Norma

7. Autoridad o autoridades que la emiten	8. Autoridad o autoridades que la aplican
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

9. Dependencia o entidad responsable	10. Tipo de órgano
Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Dependencia Centralizada

11. Índice de la regulación

- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias
- 4. Definiciones
- 4.1 Bioenergéticas
- 4.2 Capacidad térmica nominal de un equipo de combustión de calentamiento indirecto
- 4.3 Combustibles convencionales
- 4.4 Datos validados:
- 4.5 Emisión ponderada:

- 4.6 Emisión Potencial Máxima de SO2:
- 4.6 Emisión Potencial Máxima de SO2:
- 4.7 Equipo auxiliar:
- 4.8 Equipos de combustión de calentamiento indirecto:
- 4.9 Equipo de combustión existente:
- 4.10 Equipo de combustión nuevo
- 4.10 Equipo de combustión nuevo
- 4.11 Equipo de relevo:
- 4.12 Fuente Fija:
- 4.13 Fuente Mayor:
- 4.14 Humo:
- 4.15 Número de mancha:
- 4.16 Opacidad:
- 4.17 Operación de arranque del equipo de combustión
- 4.17 Operación de arranque del equipo de combustión
- 4.18 Operación de soplado:
- 4.19 Pluma
- 4.20 PROFEPA:
- 4.21 Secretaría:
- 4.22 Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones o SMCE:
- 4.23 Resto del País (RP):
- 4.23 Resto del País (RP):
- 5. Especificaciones
- 5.1 Los niveles máximos permisibles de emisión de humo,
- 5.2 Los responsables de las fuentes fijas referidas en esta Norma Oficial Mexicana
- 5.3 Las fuentes fijas en las que se instalen por primera vez equipos de combustión.
- 5.4 En caso de utilizar equipos o sistemas de control de emisiones para cumplir

- 5.5 Las empresas que suministren los combustibles regulados en esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.
- 6. Métodos de prueba
- 7. Procedimiento de evaluación de la conformidad
- 8. Observancia de esta norma
- 9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
- 10. Bibliografía
- TRANSITORIOS

12. Objeto de la regulación

Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire

13. Materia regulada

Materia en Medio Ambiente

14.Sectores que regula

Secretaria de Desarrollo Social

15. Sujetos regulados

Ciudadanos que tramitan constancia normativa

16.Trámites y servicios relacionados con la regulación

Constancia de Cumplimiento de Normativa Ecológica

URL Tramite o servicio

https://sanmartintexmelucan.gob.mx/modulos/tramites_servicio/vista_busqueda_area.php?area=Secretar%C3%ADa+de+Obra+P%C3%BAblica%2C+Desarrollo+Urbano+y+Medio+Ambiente+%2F+Direcci%C3%B3n+de+Desarrollo+Urbano%2C+Ordenamiento+Territorial+y+Medio+Ambiente+%2F+Jefatura+de+Medio+Ambiente

17. Se realiza algún tipo de inspección, supervisión o verificación

Si

18. Fundamento jurídico para realizar la inspección, supervisión o verificación

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad 7.1.5 Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. 7.3 Aspectos técnicos a verificar e) Una vez realizada la verificación procederá a levantar el acta con letra legible, sin tachaduras y asentando con toda claridad los hechos encontrados.

19. Ámbito de aplicación

Federal

20. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

21. Información adicional sobre la regulación

Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal y local que utilizan equipos de combustión de calentamiento indirecto con combustibles convencionales o sus mezclas en la industria, comercios y servicios.

Nombre, cargo de validación del Enlace de Mejora Regulatoria

Adriana de Jesús Tlalmis Peña- Jefatura de Medio Ambiente